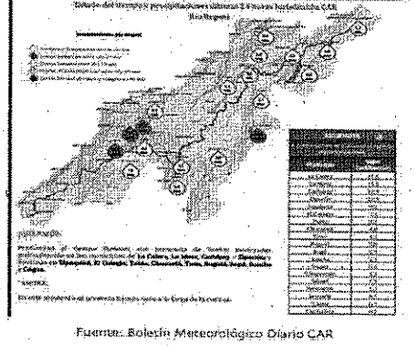
| | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ |
| **NIT:** | 899.999.468-2 |
| **CONTRATO** | L-2023-0862 |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO SAN LORENZO |
| **NIT.** | 901.734.517-4 |
| **OBJETO:** | "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023". |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO |
| **PRORROGA 1** | TRES (3) MESES |
| **PRORROGA 2** | UN (1) MES |
| **PRORROGA 3** | UN (1) MES |
| **PRORROGA 4** | TRES (3) MESES |
| **PRORROGA 5** | UN (1) MES |
| **PRORROGA 6** | UN (1) MES |
| **PRORROGA 7** | UN (1) MES |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN CON PRORROGAS** | DIECISÉIS (16) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.388.334,645) M/CTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones |
| **ADICIÓN 1 – MODIFICATORIO No. 01** | MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.007.478.990,00) MONEDA CORRIENTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones |
| **ADICIÓN 2 – MODIFICATORIO No. 03** | CIENTO DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.312.352,00) M/CTE, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones |
| **ADICIÓN 3 – MODIFICATORIO No. 04** | QUINIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (540.025.868,00) M/CTE |
| **VALOR DEL CONTRATO** | OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.052.151.855,00) M/CTE, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones |

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO SAN LORENZO,** NIT 901.734.517-4, representado legalmente por **JORGE ALBERTO VENEGAS VENEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.859.675 de Bogotá, quien se encuentra facultado desde el día 27 de septiembre de 2023, según documento adjunto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente modificatorio del Contrato **L-2023-0862,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.)** Que el veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) se suscribió el **CONTRATO L-2023-0862,** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**, con un plazo de ejecución inicial de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO y por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.388.334.645) M/CTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones. **2.)** Que el acta de inicio fue suscrita el día ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **3.)** Que el 29 de diciembre de 2023 se realizó **modificatorio No. 1** a la

cláusula quinta VALOR DEL CONTRATO, adicionando MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.007.478.990,00) MONEDA CORRIENTE incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones, así mismo, a la cláusula octava TERMINO DE EJECUCIÓN del contrato CM-2023-0863, prorrogando tres (03) meses más para la ejecución del contrato en mención. **4.)** Que el 22 de marzo de 2024 se realizó **modificatorio No. 2** a la cláusula octava TERMINO DE EJECUCIÓN del contrato L-2023-0862, prorrogando un (01) mes más para la ejecución del contrato en mención. **5.)** Que el quince (15) de mayo de 2024, se realizó **modificatorio No. 3** a la cláusula quinta VALOR DEL CONTRATO, adicionando y adicionando CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($116.312.352,00) incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones, así mismo, a la cláusula octava TERMINO DE EJECUCIÓN del contrato L-2023-0862, prorrogando un (01) mes más para la ejecución del contrato en mención. **6.)** Que el diecinueve (19) del mes de diciembre del año 2025, se realizó **modificatorio No. 4** a la a la cláusula quinta VALOR DEL CONTRATO, adicionando QUINIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (540.025.868,00) M/CTE, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones, así mismo, a la cláusula octava TERMINO DE *EJECUCIÓN* del contrato L-2023-0862, prorrogando tres (03) meses más para la ejecución del contrato en mención. **7.)** Que el veinte (20) del mes de marzo del año 2026, se realizó **modificatorio No. 5** a la cláusula octava TERMINO DE *EJECUCIÓN* del contrato L-2023-0862, prorrogando por el *término* de un (01) mes más para la ejecución del contrato en mención. **8.)** Que el veintiuno (21) del mes de abril del año 2026, se realizó **modificatorio No. 6** a la cláusula octava TERMINO DE *EJECUCIÓN* del contrato L-2023-0862, prorrogando por el *término* de un (01) mes más para la ejecución del contrato en mención. **9.)** Que, la secretaria de infraestructura, presentó solicitud de Modificatorio al **CONTRATO L-2023-0862**, justificado en lo siguiente; *"(...) Que el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2023 se suscribió el CONTRATO DE OBRA L-2023-0862, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" entre el municipio de Sopó y el contratista CONSORCIO SAN LORENZO, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días, por un valor de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.388.334.645,00) M/CTE, con fecha de inicio el día ocho (08) del mes de agosto del año 2023. Que el día veintiséis (26) del mes de julio del año 2023 se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA CM-2023-0863, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", entre el municipio de Sopó y el* ***CONSORCIO VIAS SOPO*** *con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y veinte (20) días y por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($449.719.783,00) M/CTE, con fecha de inicio el día ocho (08) del mes de agosto del año 2023. Que el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año 2023 se realiza el modificatorio 01 al CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", entre el municipio de Sopó y el contratista CONSORCIO SAN LORENZO adicionando MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.007.478.990,00) incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones y prórroga de tres (03) meses más para la ejecución del contrato. Que el día veintidós (22) del mes de marzo del año 2024 se realiza el modificatorio 02 al CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", entre el municipio de Sopó y el contratista CONSORCIO SAN LORENZO prorrogando Un (01) mes más para la ejecución del contrato. Que el día quince (15) de mayo de 2024 se realiza el modificatorio 03 al CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", entre el municipio de Sopó y el contratista CONSORCIO SAN LORENZO prorrogando un (01) mes más para la ejecución del contrato y adicionando CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDAN/CORRIENTE ($116.312.352,00) incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones. Que el día diecinueve (19) del mes de diciembre del año 2025 se realiza el modificatorio 04 al CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES*

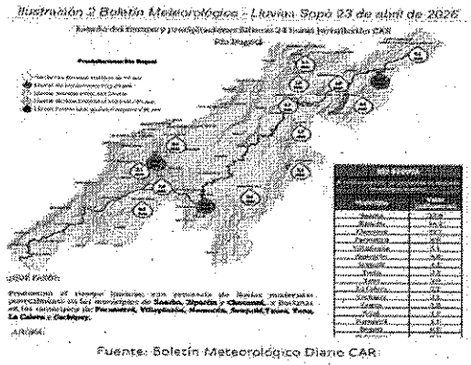
*EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", entre el municipio de Sopó y el contratista CONSORCIO SAN LORENZO prorrogando Tres (03) meses más para la ejecución del contrato, adicionando QUINIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (540.025.868,00) M/CTE, y modificando la forma de pago. Que el día veinte (20) del mes de marzo del año 2026 se realiza el modificatorio 05 al CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", entre el municipio de Sopó y el contratista CONSORCIO SAN LORENZO prorrogando un (01) mes más para la ejecución del contrato. Que el día veintiuno (21) del mes de abril del año 2026 se realiza el modificatorio 06 al CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO - SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", entre el municipio de Sopó y el contratista CONSORCIO SAN LORENZO prorrogando un (01) mes más para la ejecución del contrato. Que, Mediante el oficio el Contratista* ***CONSORCIO SAN LORENZO,*** *solicita al interventor* ***CONSORCIO VIAS SOPO****, llevar a cabo la revisión integral y aprobación de la solicitud de prórroga del contrato de obra pública No. L-2023-0862, a lo cual el interventor mediante oficio con radicado OF.2023-192 manifiesta lo siguiente: "En cumplimiento del contrato de la referencia, de las obligaciones contractuales asignadas a esta interventoría y teniendo en cuenta las condiciones actuales de la obra, además de lo manifestado por parte del contratista de obra en cuanto a las afectaciones que se tienen por las condiciones climáticas se informa: En cumplimiento de las obligaciones contractuales asignadas a esta interventoría y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista mediante oficio No. PRO-10-2026 del 20 de mayo de 2026, relacionada con la ampliación del plazo contractual, nos permitimos emitir el siguiente concepto técnico: Durante los meses de abril y mayo de 2026 se presentaron episodios recurrentes de precipitación en la zona de influencia del proyecto correspondiente al corredor Briceño – Sopó, generando acumulación de humedad, saturación del terreno y afectaciones directas en diferentes frentes de trabajo. Estas condiciones fueron verificadas mediante visitas técnicas de campo, registros fotográficos y revisión de boletines hidrometeorológicos emitidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el IDEAM. Del análisis efectuado se evidencia que las precipitaciones presentadas durante el periodo evaluado no corresponden a eventos aislados, sino a un comportamiento climático continuo y acumulativo que afectó de manera significativa las condiciones normales de ejecución de obra, especialmente en actividades que requieren superficies secas, estabilidad del terreno y control de humedad. Particularmente, esta interventoría identificó afectaciones relevantes en las siguientes actividades críticas del proyecto: ☐ Actividades de soldadura e instalación de estructuras metálicas. ☐ Aplicación de sistemas de pintura y protección anticorrosiva. ☐ Fundiciones de concreto estructural. ☐ Actividades de pavimentación asfáltica. En relación con las labores de soldadura, se verificó que las condiciones de humedad persistente impidieron el avance adecuado de las actividades programadas, debido a que los procedimientos técnicos de soldadura requieren superficies completamente secas y condiciones ambientales controladas para garantizar la calidad de las uniones metálicas y evitar defectos estructurales. La presencia de humedad genera riesgos asociados a porosidad, fisuración y pérdida de adherencia, en concordancia con los lineamientos técnicos establecidos por la American Welding Society – AWS. En consecuencia, dichas actividades debieron suspenderse parcial o totalmente en múltiples jornadas, afectando directamente los rendimientos programados y la secuencia constructiva prevista en el cronograma de obra. Así mismo, las condiciones de humedad restringieron la movilidad de equipos y personal, incrementaron los riesgos operativos desde el componente de seguridad y salud en el trabajo y obligaron a implementar suspensiones preventivas de actividades para evitar incidentes en obra. De acuerdo con la verificación realizada por esta interventoría, las afectaciones identificadas corresponden a factores climáticos externos no atribuibles al contratista y tuvieron incidencia directa sobre los días efectivos de ejecución y sobre el desarrollo de actividades críticas del proyecto.*

*Ilustración 1 Boletín Meteorológico - Lluvias Sopó 22 de abril de 2026*



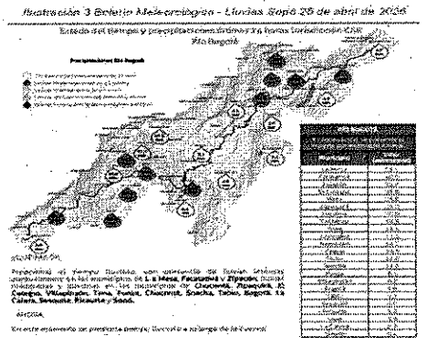
Fuente: Boletín Meteorológico Diario CAR

*Ilustración 2 Boletín Meteorológico - Lluvias Sopó 23 de abril de 2026*



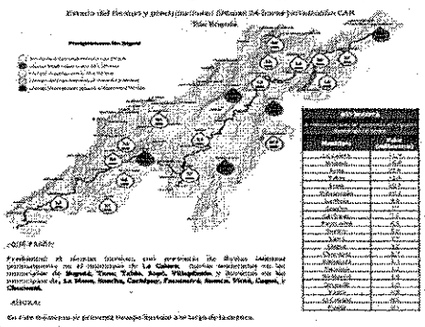
Fuente: Boletín Meteorológico Diario CAR

*Ilustración 3 Boletín Meteorológico - Lluvias Sopó 26 de abril de 2026*



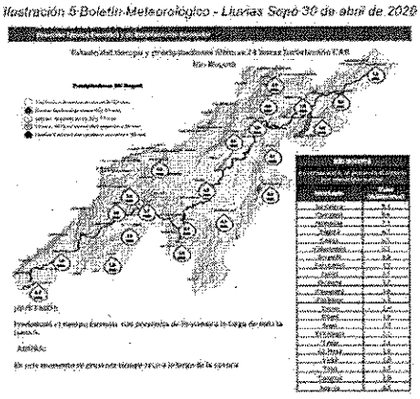
Fuente: Boletín Meteorológico Diario CAR

*Ilustración 4 Boletín Meteorológico - Lluvias Sopó 27 de abril de 2026*



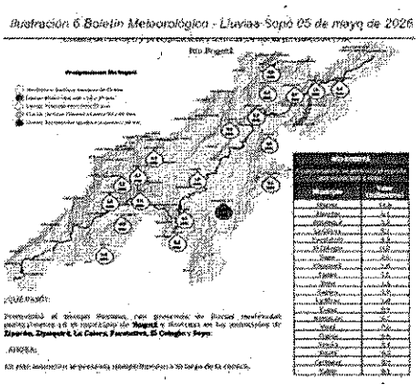
Fuente: Boletín Meteorológico Diario CAR

*Ilustración 5 Boletín Meteorológico - Lluvias Sopó 30 de abril de 2026*



Fuente: Boletín Meteorológico Diario CAR

*Ilustración 6 Boletín Meteorológico - Lluvias Sopó 05 de mayo de 2026*



Fuente: Boletín Meteorológico Diario CAR

*Además, es importante aclarar que esta interventoría mediante los comunicados No. OF.2023-182 del 29 de abril de 2026 además del comunicado No. OF.2023-189 del 13 de mayo de 2026, realizó los trámites correspondientes con la tasación respectiva para el proceso pertinente del presunto incumplimiento. Por lo que es importante que estas actuaciones jurídicas se lleven a cabo dentro del plazo de ejecución del contrato de obra por lo que la interventoría halla consecuente se realicen las acciones de prorroga correspondientes.* ***CONCLUSIONES*** *Con base en la revisión técnica realizada por esta interventoría y en el análisis de las condiciones climáticas registradas durante los meses de abril y mayo de 2026, se concluye que: Se presentó una afectación real, verificable y sostenida sobre las condiciones normales de ejecución de la obra. Las actividades relacionadas con soldadura e instalación de estructuras metálicas fueron particularmente impactadas debido a la imposibilidad técnica de ejecutarlas bajo condiciones de humedad persistente. Las afectaciones identificadas incidieron directamente en los rendimientos de obra y en la programación de actividades críticas del proyecto. Las causas obedecen a factores climáticos externos no atribuibles al contratista. La solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por el contratista cuenta con sustento técnico suficiente y resulta coherente con las condiciones observadas en campo y los registros climatológicos oficiales. La ampliación del plazo también resulta necesaria para garantizar el desarrollo integral de las actuaciones relacionadas con el proceso de presunto incumplimiento adelantado por esta interventoría. En consecuencia, esta interventoría considera técnica y contractualmente procedente la realización de una prórroga al contrato de obra, con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes bajo condiciones técnicas adecuadas, preservando la calidad, estabilidad y seguridad del proyecto. Adicionalmente, es importante precisar que esta interventoría, mediante los comunicados No. OF.2023182 del 29 de abril de 2026 y No. OF.2023-189 del 13 de mayo de 2026, adelantó las actuaciones correspondientes relacionadas con el proceso de presunto incumplimiento contractual, incluyendo la respectiva tasación y remisión de los soportes técnicos requeridos para el trámite pertinente ante la entidad contratante. En ese sentido, se considera necesario que dichas actuaciones administrativas y jurídicas puedan desarrollarse y culminarse dentro de la vigencia y plazo de ejecución del contrato de obra, garantizando así el debido proceso, la continuidad de las actuaciones contractuales y el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría. Por lo anterior, además de las consideraciones técnicas derivadas de las afectaciones climáticas evidenciadas durante el periodo analizado, esta interventoría considera procedente y necesaria la realización de las acciones de prórroga contractual correspondientes, con el fin de permitir tanto la culminación adecuada de las actividades pendientes de obra como el desarrollo integral de las actuaciones relacionadas con el proceso de presunto incumplimiento adelantado al contratista.* ***SOLICITUDES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA*** *La interventoría remite a la entidad contratante la solicitud de prórroga presentada por el contratista, junto con el respectivo análisis técnico, para que se adelante la evaluación administrativa y contractual correspondiente. Con*

*base en el análisis realizado, esta interventoría considera técnicamente viable la ampliación del plazo contractual por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de permitir la culminación adecuada de las actividades pendientes, especialmente aquellas relacionadas con soldadura y estructuras metálicas, bajo condiciones ambientales aptas para su correcta ejecución. En caso de aprobarse la prórroga, el contratista deberá: ☐ Presentar el cronograma de obra actualizado. ☐ Reprogramar las actividades pendientes optimizando frentes de trabajo. ☐ Implementar medidas técnicas y operativas que mitiguen impactos derivados de condiciones climáticas adversas. ☐ Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas para las actividades restantes. Finalmente, la interventoría continuará realizando el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y operativo al desarrollo del proyecto, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las actividades programadas." Que, mediante oficio con radicado No. OF.2023-192 recibido en la secretaría de Infraestructura el 20 de mayo de 2026, el* ***CONSORCIO VÍAS SOPO,*** *que ejerce la interventoría al contrato de obra L-2023-0862, avala y recomienda a la entidad contratante Municipio de Sopó realizar la prórroga de un (01) mes correspondiente al modificatorio solicitado, toda vez que se presenta la documentación respectiva.* Se anexa: Comunicado con radicado Of PRO-010 2026 del 20 de mayo de 2026 y recibido por interventoría el 20 de mayo de 2026. Comunicado con radicado OF. 2023-192 del 20 de mayo de 2026 en el cual la interventoría emite concepto técnico favorable a la solicitud de prórroga del contratista. Que, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el concepto técnico favorable de la interventoría respecto a la solicitud de prórroga del contrato de obra, se considera viable realizar el modificatorio de prórroga de un (01) mes. (...)". ***10.)*** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. ***11.)*** Que mediante oficio del 20 de mayo de 2026 con radicado No. OF.2023-192, la interventoría CONSORCIO VÍAS SOPO, aprueba la solicitud de prórroga por un (01) mes para el contrato de obra. ***12.)*** Que, en razón a lo anterior, se requiere realizar la modificación solicitada. ***13.)*** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **14.)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el **CONTRATO L-2023-0862**, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas;

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR el TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO L-2023-0862,** cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LA CICLO RUTA Y SENDEROS PEATONALES EN EL TRAMO BRICEÑO – SOPÓ EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO L-2023-0862,** prorrogando **UN (1) MES** más, por lo cual, la **cláusula sexta** del contrato, quedara así:

"(...)
***CLAUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.*** *El plazo de ejecución del contrato será de* ***DIECISÉIS (16) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder al treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.*

(...)"

**CLAUSULA TERCERA.** El contratista debe comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio para la respectiva modificación de las pólizas.

**CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

**CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

Proyectó: Abog. Diana Carolina Marín González – P.E Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Abog. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas - Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó. Abog. Cindy Johana Forero Rico – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó. Arq. Luz Marina Cabrales García– Secretaria de Infraestructura